



PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

Capítulo I Creación

ARTÍCULO 1º.- Créase la Fuerza Policial Antinarcotráfico como cuerpo profesional especializado, la que sin perjuicio de la autoridad administrativa general a la que se encuentra sometida, depende funcionalmente del Procurador General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- La Fuerza Policial Antinarcotráfico es una institución civil armada que ejerce sus funciones en todo el territorio provincial y tiene a su cargo en forma exclusiva la realización de los actos de prevención, disuasión, conjuración e investigación cuando por ley corresponda, de los delitos previstos en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 23.737 y su modificatoria, de conformidad a la adhesión dispuesta por Ley N° 10566.

Ejercerá asimismo funciones de colaboración con autoridades de otras jurisdicciones en los términos de la Ley Nacional N° 23.737 y Ley Provincial N° 10566, de acuerdo a la legislación vigente y convenios que al efecto se celebren.

Capítulo II Funciones

ARTÍCULO 3º.- Corresponde a la Fuerza Policial Antinarcotráfico, en los términos y condiciones que fije la reglamentación:

- a) Actuar frente a hechos que puedan constituir delitos enumerados en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 23.737, y sus modificatorias;
- b) Acatar las directivas generales e instrucciones del Fiscal General y de los Fiscales de Lucha contra el Narcotráfico o quienes ejerzan dicha competencia, en los casos sometidos a su conocimiento e investigación;
- c) Prestar colaboración con las autoridades judiciales en materia de su competencia;
- d) Inspeccionar en el marco de la lucha contra el narcotráfico y con finalidad preventiva, y siempre que existan indicios suficientes que permitan presumir que se transportan



estupefacientes y/o sustancias utilizadas para la producción de los mismos, vehículos y/o su carga, equipajes o mercaderías, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente;

e) Ejercer las tareas de investigación en materia de su competencia, de conformidad a la legislación vigente;

f) Colaborar con las autoridades de otras jurisdicciones;

g) Dictar reglamentos internos, y establecer protocolos de actuación y trabajo.

Capítulo III Estructura

ARTÍCULO 4º.- La Fuerza Policial Antinarcostráfico se organiza en forma centralizada en lo administrativo y descentralizada en lo funcional.

ARTÍCULO 5º.- La Fuerza Policial Antinarcostráfico está a cargo de un Jefe y un Subjefe, designados por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Procurador General de la Provincia y previo acuerdo de la Legislatura.

ARTÍCULO 6º.- El Jefe y el Subjefe de la Fuerza Policial Antinarcostráfico permanecerán en sus cargos mientras ejerza sus funciones el Procurador General que los propuso, pudiendo ser confirmados por su sucesor, en cuyo caso no se requerirá una nueva designación.

El Procurador General en cualquier momento podrá solicitar al Poder Ejecutivo la remoción del Jefe y/o del Subjefe de la Fuerza Policial Antinarcostráfico.

ARTÍCULO 7º.- Para ser designado Jefe de la Fuerza Policial Antinarcostráfico se requiere ser argentino nativo, mayor de edad, preferentemente con formación universitaria en materia de seguridad, acreditar experiencia y trayectoria en la lucha contra el narcotráfico o similar.

Si el Jefe de la Fuerza Policial Antinarcostráfico desempeñara algún cargo en alguno de los tres poderes de la Provincia, retendrá el mismo en el caso que correspondiere, mientras ejerza su función.

ARTÍCULO 8º.- Corresponde al Jefe de la Fuerza Policial Antinarcostráfico:

a) Conducir la institución, organizar y controlar su funcionamiento y ejercer su administración;



- b) Acatar las instrucciones y directivas del Procurador General y demás funcionarios del Ministerio Público y del Poder Judicial, en ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente;
- c) Impartir las instrucciones y directivas que correspondan para el cumplimiento de los objetivos establecidos por las autoridades competentes y de la prestación de los servicios a su cargo;
- d) Ejercer las atribuciones y competencias asignadas legalmente;
- e) Colaborar con las autoridades de otras jurisdicciones de conformidad a la legislación vigente y en los términos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

ARTÍCULO 9º.- La estructura organizacional, funcional y escalafonaria de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, la carrera profesional, el régimen disciplinario y demás derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades de sus integrantes será establecida por ley, a propuesta del Procurador General de la Provincia.

Artículo 10.- Los miembros de la Fuerza Policial Antinarcostráfico se encuentran obligados a prestar colaboración con las autoridades de otras jurisdicciones en el marco de la normativa vigente y de los convenios que al respecto se suscriban.

A tal efecto, dichas autoridades deben solicitar la colaboración al Procurador General de la Provincia de Entre Ríos.

Capítulo IV Ingreso y formación

ARTÍCULO 11.- El ingreso a la Fuerza Policial Antinarcostráfico se efectuará exclusivamente previo proceso de selección, luego de haber superado las etapas de formación y capacitación que se realicen en el centro especial creado por la presente Ley.

ARTÍCULO 12.- El Procurador General propondrá anualmente al Poder Ejecutivo Provincial la nómina de egresados de la Escuela de Formación y Capacitación, a efectos de su incorporación a la Fuerza Policial Antinarcostráfico.

ARTÍCULO 13.- Las promociones y retiros se efectuarán a propuesta del Procurador General, en los términos y condiciones que fije la reglamentación.



Capítulo V Escuela de Formación y Capacitación

ARTÍCULO 14.- Créase la Escuela de Formación y Capacitación de la Fuerza Policial Antinarcostráfico bajo la dependencia funcional de la Procurador General, la que estará a cargo del entrenamiento, la formación y capacitación de los aspirantes e integrantes de la Fuerza.

Tendrá a su cargo el dictado de cursos de perfeccionamiento, actualización y formación permanente de sus miembros.

ARTÍCULO 15.- El Procurador General, con la participación del Jefe de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, establecerá los planes de estudio, régimen disciplinario y demás disposiciones para el funcionamiento y desarrollo de actividades de la Escuela de Formación y Capacitación, con conocimiento a la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.

TÍTULO II

ARTÍCULO 16.- Hasta tanto se complete el cuadro de agentes que integren la Fuerza Policial Antinarcostráfico, el Procurador General podrá solicitar la comisión de personal que se desempeña actualmente en la Dirección Toxicología de la Policía de la Provincia, u otros ámbitos de los Poderes Ejecutivo o Judicial. Dicho personal pasará a desempeñarse en forma permanente a la Fuerza Policial Antinarcostráfico, salvo pedido expreso de cada personal para permanecer en la Policía, sin afectación de ninguno de sus derechos y conservará su situación escalafonaria y carrera, en las mismas condiciones que las que posee actualmente.

El Procurador General establecerá las pautas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 17.- Una vez designadas las autoridades de la Fuerza Policial Antinarcostráfico y comisionado el personal en los términos del artículo 16 de esta Ley, todas las funciones y tareas de la Dirección Toxicología de la Policía de la Provincia de Entre Ríos quedarán a cargo de la Fuerza Policial Antinarcostráfico.

ARTÍCULO 18.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, hasta tanto se aprueben las partidas presupuestarias correspondientes, a asignar los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 19.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial y al Procurador General a suscribir los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 20.- Créase en el ámbito de la Procuración General un programa gratuito y permanente de atención telefónica de la modalidad 0800 o lo que los avances tecnológicos y



de comunicación permitan, para la recepción de denuncias y demás datos en materia de narcotráfico. Las denuncias recepcionadas por la Policía de la Provincia en esta materia, deben ser comunicadas de manera inmediata al Ministerio Público. El Procurador General establecerá los mecanismos para la implementación de este sistema.

ARTÍCULO 21.- Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados Provincial la Comisión Legislativa para el Seguimiento y Control de la Lucha Contra el Narcotráfico en la Provincia de Entre Ríos, integrada por:

- a) El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados y los Vicepresidentes de dicha Cámara;
- b) Los Presidentes de los Bloques Políticos de la mayoría y de la primera y segunda minorías, y uno por las restantes minorías;
- c) El Presidente de la Comisión de Legislación General, y el de la Comisión de Seguridad;

ARTÍCULO 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto propone la creación de la Fuerza Policial Antinarco tráfico como un organismo fundamental para la lucha contra el Narcotráfico en nuestra provincia, basados en los siguientes fundamentos.

La Argentina actual reúne condiciones inmejorables para la expansión del narcotráfico a escala internacional. Las causas profundas remiten a dos procesos convergentes: la descomposición del Estado y la desintegración social.

La transición democrática coincidió con el despliegue del narcotráfico en Colombia, México y Centroamérica destinado al consumo masivo en los Estados Unidos y Europa. Su resonancia local comenzó hacia los 2000 cuando sus grandes referentes nos descubrieron como país estratégico. Las ventajas constituyen un abanico económico, social, político y cultural. Recorramos brevemente.

La inestabilidad inflacionaria desincentiva las inversiones de largo aliento y auspicia otras de rentabilidad rápida y líquida. La industria química les ofrece precursores a gran escala para la fabricación de las drogas de diseño o el procesamiento local de la cocaína. Las escasas restricciones para la importación de insumos a precios ínfimos hacen el resto

La permeabilidad a la corrupción, en sus diferentes formas, demostrada en algunas de las administraciones públicas provinciales y municipales; la subestimación del problema por las autoridades nacionales y las profesionalizadas prácticas de evasión habilitan maniobras de lavado de activos.

La fractura social fue convirtiendo asimismo al país en uno de los mayores consumidores de estupefacientes de la región. La pobreza facilitó el surgimiento de brókeres locales abastecidos por los internacionales que guarnecen en los barrios humildes laboratorios; traman circuitos territoriales y expanden un mercado prometedor por las “expectativas decrecientes” de nuestras clases trabajadoras y medias.

Los sectores medios altos y altos no les van a la saga. El ritmo de nuestra cotidianidad exige “vivir a mil” para lo que el narco ofrece todo un vademécum de sustancias estimulantes. Los barrios cerrados, por último, les confieren a sus grandes dealers internacionales y a sus socios locales un hábitat apacible para residir y celebrar acuerdos sin la violencia de sus equivalentes en México, Colombia y América Central. Con aproximadamente cuarenta y siete



millones de habitantes, se estima que el 2,6% de la población consume regularmente drogas, un nivel apenas por debajo del 3% de los EUA¹.

El descubrimiento de este proceso subrepticio se fue desplegando por etapas. Si la convertibilidad supuso la difusión de cocaína barata de máxima pureza a bajo precio, la megadevaluación de 2002 la tornó solo accesible a las clases acomodadas. Para los pobres, sólo quedó una versión de baja calidad o el residuo de la cocción de la pasta base: el paco. Ambas vienen creciendo a ritmos importantes.

La mayor parte de la cocaína que se vende tanto en Europa como en nuestro mercado interno desciende desde Perú y Bolivia por las provincias del Noroeste. La de mayor calidad es procesada en Santa Cruz de la Sierra, cruza la frontera por vía aérea y es desembarcada en pistas clandestinas. Luego, se transporta a los puertos de embarque de Santa Fe y la Provincia de Buenos Aires. La “pasta base”, en cambio, atraviesa por pasos clandestinos y se elabora en “cocinas” de Rosario, Córdoba, la CABA y el GBA. La marihuana procede mayormente de Paraguay, desciende por la Hidrovía o por las rutas litoraleñas hasta los grandes centros de consumo en las provincias centrales. Las metanfetaminas se elaboran aquí mediante precursores químicos como la efedrina importada de China. Sus laboratorios se localizan en barrios residenciales. Solo una parte abastece al mercado interno. El resto es exportado a México para su introducción en USA².

Sin detenernos en describir las secuencias de este avance incesante, enumeremos dos hitos inquietantes: el asesinato de los tres empresarios vinculados a grandes droguerías arrojados en agosto de 2008 a la vera de la ruta 6 en Gral. Rodríguez y la tragedia en el amanecer de este año de Puerta 8. El primero develó el nuevo rol del país como importador de efedrina; la segunda, la experimentación en los sectores pobres de los opiáceos sintéticos. Otra amenaza a la vida de miles de jóvenes y a la seguridad ciudadana en general.

¿Será posible detener este reguero explosivo? Los precedentes de los últimos dos años no parecen indicar un panorama auspicioso. La reducción del SEDRONAR a una dirección y la suspensión fáctica de la lucha contra las bandas territoriales en los grandes conurbos invita, como poco, a pensar en la subestimación gubernamental del problema. Una reacción paradójica, dado el incremento del número de consumidores desde la flexibilización de la cuarentena de 2020. No obstante, es necesario poner coto a las expectativas de remisión absoluta.

¹ONU – Organización Mundial de la Salud – Informe Anual 2021

² ONUDC – Informe Anual Narcotráfico en América 2021



El narcotráfico es un fenómeno global imposible de erradicar en tanto se sostenga su demanda³. Encuentra, eso sí, una tierra fértil en países fracturados social y económicamente como los de América Latina con altos niveles de informalidad. Esta facilita su cooptación de miles de dependientes con la aquiescencia de policías, funcionarios en los tres poderes del Estado también consumidores.

Las organizaciones narco, por su parte, han modificado sus grandes estructuras integradas segmentadas en grupos más reducidos, profesionalizados y de bajo perfil que procuran evitar las guerras con carteles competidores. Ello requiere su combate “desde arriba” porque es una actividad que se auto fagocita sus activos si no los blanquea en la economía formal⁴.

Rubros cruciales como la construcción, hotelería, el juego, el tráfico de armas, de obras de arte y las operaciones inmobiliarias deberán ser monitoreados por unidades de investigación anti lavado conjuntas de la Nación, las provincias y los municipios coordinados con las de otros países. Legislaciones como la derogada extinción de dominio constituyen un instrumento.

Ello no implica desatender el combate territorial contra el menudeo indispensable para preservar el “enforcement” público amenazado por la acción compulsiva de sus soldados y sicarios con fuerzas de seguridad venales auspiciadas por sectores corruptos de la política. Simultáneamente, “radarizar” nuestros más de 8800 km de fronteras porosas y afinar los controles sobre la logística cuyas actividades le confieren valores a su producto.

Pero nada de esto será suficiente si no se apuesta a una estrategia de desarrollo que acote la informalidad y una pobreza social que ya se extiende a la mitad de nuestra población. Simultáneamente, difundir incisivas campañas de concientización y prevención desde las instituciones estatales y comunitarias.

Calidad institucional y restitución del tejido social: los antídotos más eficaces en contra de este flagelo. Precisamente, los que hemos extraviado como Nación durante el último medio siglo.

Es por ello que como entrerrianos debemos crear mecanismos que nos permitan enfrentar con cierto grado de éxito este problema. Ya hemos dado un paso al combatir con la Ley Provincial n° 10566 de narcomenudeo la que a un año de su puesta en vigencia a permitido realizar una importante tarea en el último eslabón del fenómeno del narcotráfico, lo cual a

³ EUROPOL – Informe Anual Crimen Organizado 2021

⁴ Dirección de Inteligencia Policial (Centro de Icia. Prospectiva) Policía Nacional de Colombia. “Etapas del Narcotráfico”



todas luces es insuficiente, es por ello que proponemos la creación de una fuerza policial especializada, independiente, al margen de las funciones de seguridad ciudadana, dedicada a perseguir este delito en forma puntual, por ser una modalidad delictiva cambiante, que día a día muta, se enmascara en actividades lícitas, evoluciona en todos sus aspectos operativos, dejando en el camino del pasado a las organizaciones tradicionales de las fuerzas policiales.

Convencida que se necesita de una fuerza policial dinámica, moderna y evolutiva es que proponemos la creación de esta fuerza antinarcóticos y solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación de este Proyecto de Ley.-

AYELEN ACOSTA

Diputada Provincial

Bloque PRO

AUTORA